



Abogacía del Estado

Salamanca 2-7-1910

Particular.

Querido Alfredo: El día 28 de julio de este año me acordé de expediente de Navarra y Vallera; que como tanto interés me tenía reservado de mi juventud.

No he encontrado medio de poder intervenir en sentido por completo favorable a mi deber; por que como mejor que yo sabe, el R. D. de 24 de febrero de 1884 me previene el caso, y por el contrario el Reglamento de 20 de septiembre de 1885 en su espíritu que me he de favorecer a la familia de Vallera.

Pregunto a lo que apuntaba a cuando me permito injerir la pretensión de referido Vallera y la referir en el informe como atentatorio a la libertad del individuo de poder mejor en este caso la vinculación que le place.

Respetuosos recuerdos a Doña María a los míos y quedo con gusto a su obediencia que le queda
 D. S. María

Villas de Gallineros Julio 4 de 1910

Señor Don Pedro Dorado Montero

Mi estimado amigo: Vea
V. lo que me dice el comp. Sr. Frai
L. respecto al expediente promovido
por los Ayuntamientos de Valleje
ron y Navacerrada.

Siento mucho que en el dic-
tamen emitido por la Obogacia
del Estado, en dicho expediente,
no haya sido posible proponer re-
solución favorable, en todas sus
partes, para el Ayuntamiento
de Navacerrada.

Saluda es siempre muy afectuoso
amigo y s. l.

q. s. m. b.
Alfredo S. Moyano

